



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 006

10 MAY 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, PARA OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON INTERESES Y SANCIONES, DE LAS VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES".

El Honorable concejo Municipal de Yumbo Valle en uso de sus facultades que le confiere los artículos 287, numeral 3 y 313, numeral 4 de la Constitución política Colombiana; y legales Ley 14 de 1983; Decreto Ley 1333 de 1986; Ley 75 de 1986; ley 43 de 1987; Ley 44 de 1990; Ley 1551 de 2012, Artículo 18, Numeral 6; Ley 1607 de 2012, artículo 149, y,

CONSIDERANDO:

- Que las Leyes 383 de 1997 en su Artículo 66 y 788 de 2002 en su Artículo 59, respecto de la administración de tributos y procedimientos tributarios territoriales, respectivamente; se ajustaran a las disposiciones emanadas por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para los Impuestos Nacionales, en concordancia con lo preceptuado por el Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Congreso Nacional de Colombia, el 26 de diciembre de 2012 aprobó la Ley 1607, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Que esta Ley representa una REFORMA TRIBUTARIA con incidencia directa en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Artículo No. 149 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, determina unos BENEFICIOS TRIBUTARIOS frente a determinadas condiciones especiales para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones. Las disposiciones contenidas en el presente artículo (No. 149) podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia.
- Que por ser Colombia, una República Unitaria, en la cual las decisiones legislativas emanan únicamente del Congreso Nacional y un Estado Descentralizado, cuya Administración en los diferentes niveles de Gobierno, debe acoger y adoptar las disposiciones legales del Nivel Nacional.

Con base en los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las condiciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, para el pago de impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio de Yumbo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el presente acuerdo tendrá su aplicabilidad a partir de su vigencia y hasta el 26 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones administradas por el Municipio de Yumbo, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a ser beneficiados en las siguientes condiciones especiales de pago:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 006

10 MAY 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, PARA OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON INTERESES Y SANCIONES, DE LAS VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES".

1. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse antes del 26 de septiembre de 2013.
2. Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO 1°. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Municipio de Yumbo que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la Secretaría de Hacienda Municipal iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del veinte por ciento (20%) o del cincuenta por ciento (50%), según el caso, de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

PARÁGRAFO 2°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de las Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, que a la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

PARÁGRAFO 3°. Lo dispuesto en el párrafo 2° de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia del presente acuerdo, hubieran sido admitidos a procesos de reestructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención a los que se refiere este párrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere el presente artículo perderán de manera automática el beneficio consagrado en esta disposición. En estos casos la Secretaría de Hacienda iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

PARÁGRAFO 4°. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta dieciséis (16) meses.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000.2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 006
(10 MAY) 2013

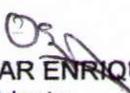
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, PARA OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON INTERESES Y SANCIONES, DE LAS VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES".

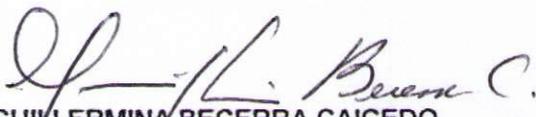
PARAGRAFO 5°. Para lo anterior, la Secretaría de Hacienda de la Administración Central, deberá también tener en cuenta el Memorando No. 000027 de 25 de enero de 2013, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, así como las demás normas y disposiciones legales que guarden afinidad y vigencia con el tema.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 27 de Abril de 2013.

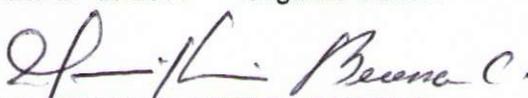

OSCAR ENRIQUE URBIE LOZANO
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

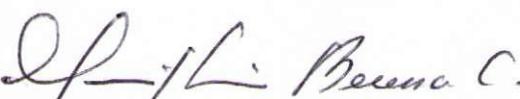
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- | | |
|------------------|--|
| Abril 19 de 2013 | Se nombró como ponente el concejal Ancizar Cardona Sepúlveda |
| Abril 19 de 2013 | Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto |
| Abril 20 de 2013 | Estudio |
| Abril 23 de 2013 | Primer Debate |
| Abril 27 de 2013 | Segundo Debate |


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 30 ABR 2013 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy treinta (30) de abril de dos mil trece (2013).

El Secretario General,

LUIS ANGEL MARTINEZ ANGEL

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, diez (10) de mayo de dos mil trece (2013),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

La Alcaldesa (E) del Municipio de Yumbo,

ZANDRA MILENA MIRANDA CUERO

El Secretario General,

LUIS ANGEL MARTINEZ ANGEL

PUBLICACION:

Yumbo, catorce (14) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 006 de mayo 10 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, PARA OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON INTERESES Y SANCIONES DE LAS VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES"

La Alcaldesa (E) del Municipio de Yumbo (Valle),

ZANDRA MILENA MIRANDA CUERO

REMISION:

Hoy, catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.006 de mayo 10 de 2013 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con once (11) folios cada uno.

LUIS ANGEL MARTINEZ ANGEL
Secretario General